



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DIAZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante solicitó requerir al pagador. Sírvase proveer.

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 3 de mayo de 2021 a las 8:13AM proveniente del correo electrónico [margarethcamargobonett@gmail.com](mailto:margarethcamargobonett@gmail.com), la demandante MARGARETH CAMARGO BONETT solicitó requerir al pagador de la POLICÍA NACIONAL con el fin de que explique los motivos por los cuales no se ha reflejado la consignación del mes de marzo del presente año.

Pues bien, revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, este Despacho avizora que el día 26 de marzo De 2021 fue consignada la suma de \$528.294,90, sin embargo, dicho monto de dinero fue cobrado por error por parte del señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 3732340, quien es demandante dentro del proceso 08433408900120130037900 que cursa también en esta agencia judicial.

Siendo así las cosas y habida cuenta que el señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO cobró cuota alimentaria en cuantía de \$528.294,90 que no le correspondía, este Despacho, en primer lugar, ordenará oficiar al señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO ordenándole realice consignación dentro del presente proceso por valor de \$528.294,90 y en caso de no acceder a ello, se ordenará la conversión de dicha suma de dinero con destino al proceso sub examine hasta el límite de \$528.294,90 con el fin de que la demandante pueda obtener el pago de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021, sin que ello implique la desatención de la cuota alimentaria existente en el proceso 08433408900120130037900 que cursa también en esta agencia judicial.

En virtud de lo anterior, se negará la solicitud de requerimiento al pagador.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

#### RESUELVE

1. Negar solicitud de requerimiento al pagador, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Oficiar al señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO ordenándole realice consignación dentro del presente proceso por valor de \$528.294,90 y en caso de no acceder a ello, se ordenará la conversión de dicha suma de dinero con destino al proceso sub examine hasta el límite de \$528.294,90 con el fin de que la demandante pueda



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DIAZ

obtener el pago de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021, sin que ello implique la desatención de la cuota alimentaria existente en el proceso 08433408900120130037900 que cursa también en esta agencia judicial.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 482-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 37 de fecha 27 de mayo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DIAZ

Malambo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0866AB

Señor  
JOSÉ MANUEL MEZA CANTILLO  
Ciudad.

VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT C.C. 32583428  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DIAZ C.C. 1047368121

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 26 de mayo de 2021, ordenó:

*"(...)2. Oficiar al señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO ordenándole realice consignación dentro del presente proceso por valor de \$528.294,90 y en caso de no acceder a ello, se ordenará la conversión de dicha suma de dinero con destino al proceso sub examine hasta el límite de \$528.294,90 con el fin de que la demandante pueda obtener el pago de la cuota alimentaria correspondiente al mes de marzo de 2021, sin que ello implique la desatención de la cuota alimentaria existente en el proceso 08433408900120130037900 que cursa también en esta agencia judicial. (...)"  
(Cursiva fuera de texto original)*

Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, este Despacho avizora que el día 26 de marzo de 2021 fue consignada la suma de \$528.294,90, sin embargo, dicho monto de dinero fue cobrado por error por parte del señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO identificado con cedula de ciudadanía número 3732340 el día 13 de abril de 2021, quien es demandante dentro del proceso 08433408900120130037900 que cursa también en esta agencia judicial, resultando con ello que el señor JOSE MANUEL MEZA CANTILLO cobró cuota alimentaria en cuantía de \$528.294,90 que no le correspondía.

En virtud de lo anterior se le ordena haga la consignación de la suma de \$528.294,90 en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor de la demandante MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT identificado con cedula de ciudadanía 32583428.

En consecuencia, sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.



VERBAL SUMARIO DE FIJACIÓN DE ALIMENTOS  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2013-00329-00  
DEMANDANTE: MARGARETH YAKLIN CAMARGO BONETT  
DEMANDADO: ROBERTO EDUARDO GARI DIAZ

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,

pl ABuntez Barrera

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.



JUZGADO PRIMERO  
PROMISCOU MUNICIPAL DE  
MALAMBO - ATLANTICO